



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NFORME TECNICO N.º 050-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

- A** : **ARQ. TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final Técnico – Financiero del Convenio NE N.º 083-2022-PUN/VMVU/PNVR en la intervención del PMHF 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 012-2023/NE CONV N°083-2022-PUN/SUPER-HCOO
b) CARTA N° 012-2024/NE.CONVENIO N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE
(HT N° 00038287-2024)
c) INFORME N° 002-2024/CPC.BBRM
d) INFORME N° 022-2024-JTC-MT
- FECHA** : San Isidro, 04 de abril 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del CONVENIO NE N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 31 de diciembre del 2020 se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes técnicos para a la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores, en los cuales se encuentra el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (indicado en el ITEM 176) Anexo 01, 02 Y 03.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 12 de abril del 2022 se aprueba la modificación del expediente técnico por actualización de costos, en los que se encuentra proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA -**



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ITEM 032) Anexo 01 y Anexo 02; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N.º 083-2022-PUN/VMVU/PNVR de fecha 13.04.2022 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.3 Mediante Carta N.º 490-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 03 de noviembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (04) módulos del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** por el monto de S/ 109 624.56 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 56/100 Soles).
- 1.4 Mediante CARTA N° 012-2024/NE. CONVENIO N°083-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 29.02.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del proyecto.
- 1.5 Con fecha 29.02.2024, el Supervisor, Ing. Hendrik Cristian ORTEGA ORTEGA, emite el INFORME N.º 012-2024/NE-083-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUPER-HCOO aprobando la Liquidación Final del proyecto.
- 1.6 Con fecha 06.03.2024 el Liquidador, CPC. Belia Betzabe ROQUE MENDOZA luego de la Liquidación emite el INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024/CPC.BBRM, de Conformidad de la Liquidación Final del proyecto.
- 1.7 Con fecha 06.03.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Julio TICONA CCAMA, emite el INFORME N° 022-2024-MT/JTC a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)
b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento
c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(...)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Al respecto es menester establecer que es aplicable, en lo que corresponda, la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”,

3.6. Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original. Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) EL CONVENIO ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de EL CONVENIO.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 180 días calendarios
- Fecha de inicio : 15/06/2023
- Fecha de término programado : 11/12/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 0 días calendarios
(Carta N.º -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo :
- Fecha de término según ampliaciones de plazo :
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 16/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 61
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 04
- N° Módulos Habitacionales construidas : 57

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 2 078 592.18





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 931 365.95
• Aporte usuarios	: S/ 147 226.23
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 109 624.56
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 1 959 633.53
• Monto desembolsado modificado	: S/ 1 821 741.39
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 137 892.14
• Devolución saldo de obra	: S/ 197 281.03
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 306 905.59
• Monto total liquidado	: S/ 1 762 352.50
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 89.17%

Al respecto, cabe precisar que el proyecto, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27) Al respecto es importante indicar que mediante memorándum N°2937-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR se designa para el monitoreo, seguimiento e inspección físico, financiero hasta la aprobación mediante acto resolutivo al profesional Especialista en Mejoramiento de Vivienda Arq. Aníbal Peralta Aparicio.
- 3.10 Que, conforme a lo informado por la UGT, si bien el proyecto que se liquida, fue suscrito en el año 2022, el inicio de obra fue en el año 2023, motivo por el cual, en el marco de competencia funcional de la UGT, dicha unidad opto por adecuar el proyecto en el marco de la Directiva, ello, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, que dice que las Entidades Las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados.
- 3.11 Por lo antes expuesto, para la ejecución y liquidación final, la UGT vio por conveniente la aplicación de la Directiva, no vulnerando la Ley ni el Reglamento de la Ley, antes, por el contrario, permite cumplir con aquellas disposiciones que no se enmarcaban en el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que el proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En el presente proyecto, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación del Convenio cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total del proyecto aprobado con RD² : S/ **2 078 592.18**
- El monto total liquidado : S/ **1 762 352.50**
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 57
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 04
- Inicio de obra : 15/06/2023
- Término de obra (Formato N° 22) : 16/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
O/S N° 0695 -2024

² Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente técnico y su modificatoria aprobado con RD 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente
por: PERALTA APARICIO
Anibal FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/04/04
19:31:44-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ ANIBAL PERALTA APARICIO

Especialista en Mejoramiento de Vivienda
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:

FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° Viviendas
1	Programado	2,078,592.18	1,931,365.95	147,226.23	61
2	Liquidado	1,762,352.50	1,624,460.36	137,892.14	57

NE CONVENIO N°083-2022-PUN/VMVU/PNVR

DEPARTAMENTO DE PUNO

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/	(*) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	OTROS APORTES S/	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADOS S/	(**) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA	1,931,365.95	1,624,460.36	137,892.14	0.00	306,905.59	0.00	1,762,352.50	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 306-2020-VIVIENDA , QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES, RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobado

(**) Monto en proceso Judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el Informe N° 002-2024/CPC-BBRM, Presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e informe Técnico N°050-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa presentado por representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/04/04 17:12:25-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme al Documento CARTA N°012-2024/NE. CONVENIO N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos de la Liquidación Final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión se concluye que los datos financieros están acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideración el informe del SUPERVISOR, he formulado el informes financieros correspondiente, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC. Mónica Aliaga P.

LIQUIDADOR (o quien haga sus veces)
CPC. BELIA BETZABE ROCÍO MENDOZA
O.S. 1163-2024
MAT 2316

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N°012-2024/NE-083-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUP-HCOO del Supervisor, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final de convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Ing. Hendrik Cristian Ortega Ortega
SUPERVISOR
CIP. 117986 DNI: 42374658

Julio Ticona Ccama
ARQUITECTO
A.P.

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/03/25 11:14:36-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR

708804

INFORME N°002-2024/CPC-BBRM

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del NE Convenio N.º 083-2022-PUN/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N°012-2024/NE. CONVENIO N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE
b) CARTA N°012- 2024/NE-083-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUPER-HCOO
c) INFORME N.º 012-2024/NE CONVENIO N°083-2022-PUN/VMVU/PNVR/RO-HFLC

FECHA : Puno, 06 de marzo del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del N.E. CONVENIO N.º 083-2022-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 31 de diciembre del 2020 se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes ejecutivo para la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores , en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (indicado en el ITEM 176 Anexo 01, 176 Anexo 2 y 3, el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N.º 083-2022-PUN/VMVU/PNVR de **fecha 13 de abril del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 12 de abril del 2022 se aprobó la modificación de cuarenta y cinco (45) expedientes ejecutivos modificados por actualización de costos en la que se encuentra la INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y**

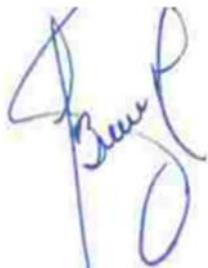


CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" (indicado en el ITEM 32 Anexo 01 y 02

- 1.3. Mediante **Carta N° 490-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 03 de noviembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de cuatro (04) módulo de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** por el monto de S/ 109,624.56 (ciento nueve mil seiscientos veinticuatro con 56/100 soles).
- 1.4. Con fecha 29/02/2024, el **Residente, Arq. HECTOR FREDY LAYME COTACALLAPA** mediante **INFORME N° 012-2024/NE CONVENIO N°083-2022-PUN/VMVU/PNVR/RO-HFLC**, solicita la aprobación al Supervisor de la Liquidación Final Técnico Financiera del NE Convenio N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 02/03/2024, el **Supervisor, Ing. HENDRIK CRISTIAN ORTEGA ORTEGA** mediante **INFORME N° 012 - 2024/NE-083-2022-PUN/VMVU/PNVR/SUPER-HCOO**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 06/03/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Arq. Julio Ticona Ccama**, emite el **INFORME N° 022-2024/LF/MT-JTCC**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 29/02/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante CARTA N°012-2024/NE. CONVENIO N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 (para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural

- 
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores”
- 2.10. Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR Aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Intervención	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”
Convenio	Convenio N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	61
Número Ejecutado de Viviendas	57
Residente	ARQ. HECTOR FREDY LAYME COTACALLAPA
Supervisor	ING. HENDRIK CRISTIAN ORTEGA ORTEGA
Plazo de Ejecución (Exp. ejecutivo)	180 días calendarios
Fecha de inicio	15/06/2023
Fecha de término programado	11/12/2023
Fecha de Término F-22	16/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/ 2,078,592.18

Monto financiado por PNVR	S/ 1,931,365.95
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 147,226.23
Número de Módulos habitaciones por reducción de meta física	04
Reducción de Meta Física (devuelto)	S/ 109,624.56
Presupuesto Total-Modificado	S/ 1,959,633.53
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1,821,741.39
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 137,892.14
Monto total ejecutado	S/ 1,624,460.36
Monto total liquidado	S/ 1,762,352.50
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 197,281.03
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 306,905.59
Ejecución financiera en porcentaje	89.17%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y diciembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 fueron aprobadas por la CPC. NADIA JAKELINE DEZA ZEBALLOS.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 0022-2023/LF/MT-JTCC, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final

- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de junio, Julio, Agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023.

D. Cumplimiento de requisitos.

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 083-2022-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N.º 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/ 1,762,352.50 (Un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 50/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/ 197,281.03 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno con 03/100 soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. BELIA BETZABE ROQUE MENDOZA
O/S N° 001143-2024

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según F-22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	R.D. Aprobacion de Exp.Tecnico RD N°393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31/12/2020, Resolucion Directoral N°256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha de 12/04/2022 se aprueba la modificacion por actualizacion de costos.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	NE CONVENIO N°083-2022-PUN/VMVU/PNVR	15/06/2023	16/12/2023	PMAHF



CPC. BELIA BETZABE ROQUE MENDOZA

O/S N° 001143-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	NE CONVENIO N°083-2022-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TOTORANI CHICO, WINICUNCA BELEN TOTORANI, ALCAMARINI BELEN TOTORANI Y CALLANQOMA - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	VOUCHER N° OPERACIÓN 0338834	BANCO DE LA NACIÓN	00-701-143175	109,624.56	SOLES	9/11/2023	DEVOLUCION POR REDUCCIÓN DE META FÍSICA
2				TRANSFERENCIA CON CODIGO 2729			197,281.03		27/02/2024	DEVOLUCIÓN DE SALDOS
							S/	306,905.59		



BELIA BETZABE ROQUE MEND
OS. 1143-2024